

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN III DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día de la sesión extraordinaria;

El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales N° 05/2026, en el cual presenta ante el Consejo Directivo el siguiente parecer:

1. **APROBAR** en general la propuesta de Reglamento de Selección para Docente Encargado de Cátedra de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, por hallarse compatible, en su estructura esencial, con la Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y la necesidad institucional de contar con una normativa actualizada.
2. **PROPONER** la derogación expresa de toda disposición interna anterior que se oponga al nuevo reglamento, señalando de manera precisa la vigencia residual o sustitución del Reglamento aprobado por Resolución del Consejo Directivo N.º 239-00-2022, a fin de evitar superposiciones normativas.
3. **PROPONER** la aplicación inmediata del reglamento una vez aprobada.

El análisis de los miembros presentes:

La Lic. LUZ MARÍA TORRES ADORNO, mociona aprobar el Reglamento de Selección para Docente Encargado de Cátedra. Moción secundada por la Prof. Mag. NILDA MARÍA MIRANDA, Prof. Mag. JAVIER DURATE FRANCO y Lic. GERMAN GUSTAVO GONZÁLEZ MÉNDEZ;

El Lic. GERMAN GUSTAVO GONZÁLEZ MÉNDEZ, mociona la aplicación inmediata. Moción secundada por la Lic. LUZ MARÍA TORRES ADORNO;

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN II DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0020/2026 "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN N° 3448/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL RECTORADO, REFERENTE AL CALENDARIO DE FERIADOS Y ASUETOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL AÑO 2026";

LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 0399/2026 DE FECHA 13 de marzo de 2026, del Rectorado "POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO Y SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";


La Resolución N° 0214/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0527-00-2018, "POR LA CUAL SE CREA LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FENOB) Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD";

El Estatuto, aprobado, sancionado y puesto en vigencia por la Asamblea Universitaria el 5 de diciembre de 2017, de la Universidad Nacional de Asunción y la Ley 4995/13 "De Educación Superior"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**

- 113-01-2026. **APROBAR** la Versión III del Reglamento de Selección para Docente Encargado de Cátedra la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente Anexo.
- 113-02-2026. **DEROGAR** las disposiciones internas anteriores contrarias a la presente.
- 113-03-2026. **ESTABLECER** la vigencia inmediata de la presente Resolución
- 113-04-2026. **COMUNICAR**, cumplir y archivar.


Lic. JOHANA ELIZABETH RECALDE ZARACHO
Encargada de Despacho
Secretaría de la Facultad




Prof. M. Sc. MIGUEL PORFIRIO ALMEIDA PANZA
Presidente

MPAP/JERZ/jerz
Secretaría de la Facultad

ANEXO

REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA

- Art. 1°.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la designación, acceso y confirmación de Docentes Encargados de Cátedra de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (FENOB-UNA)
- Art. 2°.-** El docente encargado de cátedra ejerce la docencia en ausencia de profesores escalafonados hasta tanto sea subsanada esa circunstancia.
- Art. 3°.-** Los procedimientos establecidos en el presente reglamento se aplicarán para la selección de docentes encargados de cátedra según los requerimientos del desarrollo de los planes de estudio vigentes, siempre y cuando no existan profesores escalafonados que puedan cubrir los cargos vacantes.
- Art. 4°.-** Para acceder a la categoría se requiere:
- Poseer título de grado y/o de postgrado, nacional o extranjero, registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) e inscripto en la Universidad Nacional de Asunción (UNA) conforme a la disposición vigente.
 - Comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata.
 - Capacitación pedagógica en educación superior.
 - Notoria capacidad científica, técnica o intelectual.
 - Gozar de notoria honorabilidad.
 - Poseer aptitud para desempeñarse en el cargo y trabajar en equipo con espíritu proactivo.
- Art. 5°.-** El docente encargado de cátedra cesará en forma automática al término del periodo académico para el cual fue designado.
Cuando sus funciones deban prolongarse por otro periodo académico, podrá ser confirmado como establece el presente Reglamento.
- Art. 6°.-** El acceso al cargo de docente encargado de cátedra se realizará por concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, de conformidad con la organización académica, la planificación docente y las necesidades de servicio de la unidad académica.
- Art. 7°.-** La confirmación del docente encargado de cátedra podrá realizarse, para un nuevo período académico, en atención a la necesidad institucional, a los resultados de la evaluación de desempeño docente y al procedimiento previsto en el presente reglamento.
- Art. 8°.-** Los principios aplicados a los concursos respetan los principios de igualdad, transparencia, objetividad e imparcialidad.

PROFESORES ESCALAFONADOS

- Art. 9°.-** Las Direcciones de Carrera o Filial deberán verificar, previo al inicio de cualquier proceso de concurso, la disponibilidad de profesores escalafonados del mismo Departamento que puedan cubrir la asignatura/área correspondiente, conforme al perfil requerido y la disponibilidad horaria.
- Art. 10°.-** En caso de verificarse la existencia de profesores escalafonados que reúnan el perfil académico requerido y cuenten con disponibilidad horaria, la Dirección de Carrera o Filial podrá proponer su designación para la cobertura de la cátedra, mediante informe fundado elevado al Decanato.
- Art. 11°.-** La propuesta deberá contener, como mínimo:
- Identificación de la asignatura, módulo o actividad académica a cubrir.
 - Perfil requerido conforme al plan de estudios vigente.
 - Justificación académica de la propuesta.
 - Documentación que acredite la formación académica y la pertinencia del perfil del profesor escalafonado.
 - Disponibilidad horaria para el cumplimiento de las funciones docentes.

MPAP/JERZ/jerz
Secretaría de la Facultad

Cnel. Casal esq. 6 de enero
Campus UNA, San Lorenzo



The image shows two handwritten signatures in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA' and 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION'. The signatures are written over the seal and extend to the right.

- Art. 12°.-**El Decanato analizará la propuesta presentada por la Dirección correspondiente y, de considerarlo pertinente, elevará al Consejo Directivo la recomendación de designación del profesor escalafonado para la cobertura de la cátedra.
- Art. 13°.-**En caso de que no existan profesores escalafonados que reúnan el perfil requerido o cuenten con disponibilidad horaria suficiente para cubrir la asignatura, la Dirección de Carrera o Filial solicitará la apertura del proceso de concurso para la selección de un docente encargado de cátedra, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- Art. 14°.-**En caso de que dos o más profesores escalafonados de la Facultad reúnan el perfil requerido y cuenten con disponibilidad horaria para la cobertura de una misma asignatura o módulo, la Dirección de Carrera o Filial correspondiente analizará los antecedentes académicos y profesionales de los mismos, considerando los siguientes criterios de prelación:
- Mayor nivel de formación académica en el área disciplinar correspondiente.
 - Experiencia docente previa en la asignatura o en áreas afines.
 - Producción científica, investigación o extensión vinculada al área.
 - Antigüedad en la docencia universitaria.
- Art. 15°.-**Con base en el análisis de los criterios señalados en el artículo anterior, la Dirección de Carrera o Filial elevará al Decanato una propuesta fundada de designación, la cual será puesta a consideración del Consejo Directivo para la resolución correspondiente.

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

- Art. 16°.-**El concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes se realizará con la participación de las Direcciones involucradas y estará supervisado por la Dirección de Gestión de Talento Humano.
- Art. 17°.-**La solicitud para cubrir un cargo o necesidad de servicio será elevada al Decanato, especificando la modalidad de concurso, requisitos del puesto, conforme al perfil y cargo solicitado, bases y condiciones para las postulaciones.
- Art. 18°.-**La Dirección de Gestión de Talento Humano verificará la disponibilidad del cargo vacante o rubro presupuestario, ajustado al perfil y funciones que se solicita, y elevará informe al Decanato.
- Art. 19°.-**Las modalidades de concurso son:
- Concurso interno institucional: en el cual pueden participar los docentes de la FENOB-UNA en ejercicio de la docencia en aula al momento del llamado a concurso.
 - Concurso interno interinstitucional: en el cual pueden participar docentes de instituciones de Educación Superior del sector público.
 - Concurso externo: abierto a la participación del público en general.
- Art. 20°.-**La convocatoria a concurso será publicada durante 5 (cinco) días hábiles en la página web institucional, debiendo contener como mínimo:
- Modalidad de concurso.
 - Dependencia solicitante
 - Denominación del cargo.
 - Número de vacancias.
 - Remuneración.
 - Inicio y fin de la postulación.
 - Lugar y modalidad de presentación de las postulaciones.
 - Periodo de vinculación con la institución.
- Art. 21°.-**La Comisión de Selección será la instancia administrativa responsable del proceso de selección, encargada de resolver todas las cuestiones relativas a la tramitación del mismo, desde su inicio hasta su culminación.

- Art. 22°.-**La Comisión de Selección estará conformada por:

MPAP/JERZ/jerz
Secretaría de la Facultad

Miembros titulares

- a. Un representante de la Dirección correspondiente, en carácter de Presidente.
- b. Un representante de la Coordinación correspondiente, en carácter de Vocal.
- c. Un representante docente, en carácter de Secretario.

Miembro suplente

- a. Un miembro suplente, quien asumirá la titularidad en caso de inhibición de algún miembro titular.

Equipo técnico de apoyo

- a. Un representante de la Asesoría Jurídica, en carácter de Asesor.
- b. Un técnico de la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Art. 23°.- La Comisión de Selección, conformada por resolución del Decanato, estará encargada de:

- a. Definir la modalidad del concurso.
- b. Establecer los requisitos del puesto, conforme al perfil y cargo solicitado.
- c. Establecer las bases y condiciones para las postulaciones.
- d. Realizar la convocatoria a concurso.
- e. Revisar y evaluar los antecedentes y condiciones personales que demuestren los postulantes para los cargos que se encuentren disponibles.
- f. Revisar y evaluar las calificaciones de los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil y requisitos del puesto, bases y condiciones del concurso, y la matriz de evaluación.
- g. Labrar actas de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas.
- h. Atender y resolver las consultas o reclamos durante el proceso del concurso, informar o responderlas por escrito, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles, a partir de la fecha de recepción.

Art. 24°.- La Comisión de Selección sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros titulares y adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

Art. 25°.- Los integrantes de la Comisión de Selección deberán suscribir una carta compromiso de confidencialidad e imparcialidad, en salvaguarda de los principios establecidos para los procesos de concursos.

Art. 26°.- El plazo de conclusión del concurso no deberá sobrepasar los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente al cierre de la convocatoria, salvo situaciones excepcionales que justifiquen prórroga por única vez, por igual período.

Art. 27°.- El presidente de la Comisión de Selección, una vez finalizado el proceso de concurso, elevará al Decanato el informe final del concurso, a efectos de su remisión al Consejo Directivo para la resolución correspondiente. La modalidad de selección a ser utilizada será por orden de Méritos (selección en orden secuencial de mejores puntajes, de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias). Se adjuntará, el Acta Final de Concurso y la Matriz de Evaluación de cargos, rubricadas por los miembros de la Comisión de Selección.

Art. 28°.- La Comisión de Selección habilitará un registro de elegibles, conformado por aquellos candidatos que han demostrado idoneidad para el puesto en concurso, durante el proceso de selección; en caso de que los titulares (seleccionados) renuncien o sean desvinculados de sus puestos de trabajo. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por seis (6) meses, contado desde la fecha de la Resolución de nombramiento.

Art. 29°.- En caso de situaciones no previstas, la Comisión de Selección elevará la situación al Decanato, con dictamen fundado, para su resolución conforme a la normativa vigente y a las bases y condiciones del llamado a concurso.

Art. 30°.- Los postulantes a ocupar los cargos en concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad paraguaya.
- b. Contar con la mayoría de edad.
- c. Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto.

MPAP/JERZ/erz
Secretaría de la Facultad

Cnel. Casal esq. 6 de enero
Campus UNA, San Lorenzo





- d. No registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública o en su puesto de trabajo.
- e. No haber sido beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario de conformidad con la reglamentación vigente.
- f. Otros requisitos establecidos por la Comisión de Selección, de conformidad a la legislación vigente en la materia, según corresponda.

Art. 31°.- Los postulantes en un Concurso se encuentran obligados a:

- a. Conocer y aceptar el Reglamento del Concurso y las bases legales del mismo.
- b. Conocer el perfil, los requisitos y la matriz de evaluación del cargo para el cual se postula.
- c. Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que le sean requeridos por parte de la Comisión de Selección.
- d. Acompañar e informarse sobre todo el proceso del concurso, realizando el seguimiento de su postulación a través del portal de internet de la FENOB-UNA o por los medios habilitados para el efecto.
- e. Denunciar ante la Comisión de Selección cualquier irregularidad detectada durante el proceso del concurso.
- f. Presentar el formulario de postulación, adjuntando al mismo los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada por escribanía pública de cédula de identidad civil vigente.
 - Currículum vitae actualizado con una (1) foto tipo carné.
 - Fotocopia de Certificados, y/o Títulos obtenidos, autenticados por escribanía pública.
 - Fotocopia de Certificados de cursos y/o talleres realizados, vinculados a las funciones del cargo.
 - Certificados que acrediten la experiencia laboral del candidato, en trabajos anteriores.
 - Comprobante de pago de la postulación al cargo
 - Otros documentos, que la Comisión de Selección considere pertinente.
- g. Presentar los siguientes documentos para la adjudicación del puesto:
 - Certificado original de antecedentes judiciales.
 - Certificado original de antecedentes policiales.

Art. 32°.- La convocatoria se declarará desierta, total o parcialmente, en caso de que no haya postulaciones para el puesto en concurso, en tales situaciones deberá ser realizado un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones, o con ajustes, según sea el caso.

Art. 33°.- Se podrá adjudicar el cargo en concurso al postulante que se haya presentado al mismo, sin importar la cantidad de postulaciones, siempre y cuando obtenga el puntaje mínimo para ocupar el puesto, previa aprobación del proceso de evaluación.

Art. 34°.- La evaluación será del tipo documental, proceso en el que se verificará la presentación de los documentos exigidos para el concurso, según lo establecido en el perfil, a los requisitos del puesto y a las bases y condiciones.

Art. 35°.- Los instrumentos utilizados para la realización de los concursos serán la Matriz de Evaluación y el Acta de Resultado de Concurso.

Art. 36°.- La Matriz de Evaluación contemplará los siguientes factores, totalizando cien (100) puntos:

- a. Formación académica (20)
- b. Área de Especialización (20)
- c. Investigación y Servicios (20)
- d. Otros estudios (20)
- e. Experiencia Laboral: general y específica (20)

Art. 37°.- El Acta de Resultado de Concurso deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a. Día, hora y lugar de la sesión de la Comisión de Selección.
- b. Nombres y Apellidos de los miembros participantes.
- c. Orden del día
- d. Modalidad del concurso adoptada.
- e. Cargos en concurso.
- f. Conclusiones.
- g. Lista de postulantes seleccionados.

MPAP/JERZ/jerz
Secretaría de la Facultad

h. Firma de los miembros.

Art. 38°.-El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final o de preseleccionados.

Art. 39°.-En caso de paridad de puntajes entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes indicadores:

- a. Área de especialización: quien posea mayor puntaje.
- b. Experiencia específica: quien posea mayor puntaje.
- c. Formación académica: quien posea mayor puntaje.
- d. Investigación y servicios: quien posea mayor puntaje.
- e. Otros estudios: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.

Art. 40°.-En caso de que persista la paridad se tomarán los siguientes criterios, según la documentación presentada:

- a. Área de especialización: quien posea mayor cantidad de puntos en Área de especialización.
- b. Experiencia específica: quien posea mayor antigüedad en experiencia específica.
- c. Formación académica: quien posea mayor nivel de formación académica.
- d. Investigación y servicios: quien posea mayor cantidad de puntos en Investigación y servicios.
- e. Otros estudios: quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.

CONFIRMACIÓN DE DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA

Art. 41°.-El docente encargado de cátedra podrá ser confirmado para un nuevo periodo académico en la misma asignatura o área disciplinar, cuando exista necesidad de servicio y cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 42°.-La confirmación se realizará en base a los resultados de la evaluación de desempeño docente, conforme al sistema de evaluación institucional vigente en la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 43°.-La Dirección de Carrera o Filial correspondiente, una vez analizados los resultados de la evaluación de desempeño docente, podrá proponer al Decanato la confirmación del docente encargado de cátedra, cuando se verifique:

- a. Desempeño satisfactorio o superior, o su equivalente, conforme a los parámetros establecidos en el instrumento de evaluación de desempeño docente.
- b. Cumplimiento de las obligaciones académicas y administrativas inherentes al cargo.
- c. Pertinencia del perfil académico con la asignatura o módulo desarrollado.
- d. Necesidad institucional de continuidad en la cobertura de la cátedra.

Art. 44°.-La propuesta de confirmación deberá ser acompañada, como mínimo, de:

- a. Informe de evaluación de desempeño docente correspondiente al periodo académico.
- b. Informe de la Dirección de Carrera o Filial sobre el cumplimiento de las actividades académicas.
- c. Recomendación fundada de continuidad del docente en la cátedra.

Art. 45°.-El Decanato elevará la propuesta de confirmación al Consejo Directivo, órgano competente para resolver la designación o confirmación del docente encargado de cátedra, conforme a la normativa vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 46°.-La confirmación del docente encargado de cátedra tendrá la misma duración del periodo académico correspondiente, pudiendo renovarse sucesivamente mientras subsistan las condiciones que motivaron su designación y no exista profesor escalafonado que pueda cubrir la cátedra.

Art. 47°.-En caso de que el docente encargado de cátedra obtenga un resultado no satisfactorio en la evaluación de desempeño docente, la Dirección de Carrera o Filial no propondrá su confirmación, debiendo procederse a la cobertura de la cátedra conforme a las modalidades previstas en el presente reglamento.

MPAP/JERZ/jerz
Secretaría de la Facultad

Cnel. Cazal esq. 6 de enero
Campus UNA, San Lorenzo



DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Art. 48°.-** Los postulantes serán excluidos del proceso de concurso por uno en los siguientes motivos:
- Por fraude o intento de fraude, previa verificación del hecho por parte de los miembros de la Comisión de Selección.
 - Por intentar influir en el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier medio que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación, situación que será también considerada una forma de fraude.
 - Por presentar información curricular falsa o documentos de contenido no auténtico o falsos.
- Art. 49°.-** Los hechos de fraude que impliquen la exclusión de un postulante se deberán hacer constar en actas y serán comunicados por el Presidente de la Comisión de Selección, en forma escrita, al Decanato.

GENERALIDADES

- Art. 50°.-** Los trámites de las postulaciones son personales, y se realizarán en la oficina de Talento Humano; para ello, los interesados deberán presentar las documentaciones requeridas, foliadas en un sobre cerrado, adjuntadas mediante una nota de postulación, debidamente suscripta por el postulante.
- Art. 51°.-** El Departamento de Desarrollo, Capacitación y Evaluación dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano (DDCyE-DGTH) o dependencia equivalente no dará curso a las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- Art. 52°.-** Con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, se precautelarará la identidad de los candidatos, para lo cual el DDCyE-DGTH deberá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para la asignación de códigos a las postulaciones.
- Art. 53°.-** Los resultados del concurso serán publicados en el portal de internet de la FENOB-UNA. Los postulantes dispondrán de un periodo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados finales, para realizar las revisiones o consultas correspondientes, transcurrido este no se aceptarán pedidos de informes u otro tipo de solicitudes al respecto.

Johanna Recalde  *[Signature]*

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Criterios	Puntaje	Puntaje logrado
a. Formación académica (máximo 20 puntos)		
a.1 Título de grado (máximo 15 puntos)		
Graduados de la FENOB-UNA	15	
Graduados de la UNA de carrera afín a la asignatura/área en concurso	12	
Graduados de otras universidades públicas nacionales de carrera afín a la asignatura/área en concurso	10	
Graduados de otras universidades de carrera afín a la asignatura/área en concurso	8	
Graduados con título universitario de carrera no afín a la asignatura/área en concurso	6	
a.2 Didáctica Universitaria (máximo 5 puntos)		
Especialización en Didáctica Universitaria de la FENOB-UNA	5	
Especialización en Didáctica Universitaria o similar	4	
Capacitación en Didáctica Universitaria (mínimo 100 horas)	3	
b. Área de Especialización (máximo 20 puntos) Se considerará sólo el título máximo obtenido y una sola vez. Especialización en didáctica universitaria no puntúa en este ítem (Véase a.2)		
b.1 Doctorado afín a la asignatura/área en concurso	20	
b.2 Doctorado no afín a la asignatura/área en concurso	10	
b.3 Maestría afín a la asignatura/área en concurso	15	
b.4 Maestría no afín a la asignatura/área en concurso	8	
b.5 Especialización afín a la asignatura/área en concurso	10	
b.6 Especialización no afín a la asignatura/área en concurso	5	
c. Investigación y servicios (máximo 20 puntos)		
c.1 Investigación		
Investigador principal de Proyecto de Investigación	4	
Participación en equipo de Proyectos de Investigación	2	
Publicaciones		
Autor o co-autor de libro afín a la asignatura/área en concurso	4	
Autor o co-autor de libro no afín a la asignatura/área en concurso	2	
Publicación como autor o coautor en revistas científicas indexadas	4	
Publicación como autor o coautor en revistas científicas no indexadas	2	
c.2 Extensión		
Participación como proyectista o responsable en cada proyecto de Extensión Universitaria concluida.	1	
Participación en equipos de proyectos de extensión universitaria concluida.	0,5	
d. Otros estudios (máximo 20 puntos)		
d.1 Cursos relacionados al perfil del cargo de al menos 20 h con certificación de aprobación,	1	
d.2 Cursos relacionados al perfil del cargo de al menos 20 h con certificación de participación, de los últimos 5 años.	0,5	
d.3 Participación en Congresos/Eventos relacionados al perfil del cargo, de los últimos 5 años.	0,5	
d.4 Participación activa en Congresos/Eventos relacionados al perfil del cargo, de los últimos 5 años.		
d.4. Diplomados relacionados al perfil del cargo con 100 horas o menos, con certificación de participación.	1,5	
e. Experiencia Laboral: general y específica (máximo 20 puntos)		
e.1 General		
Docente de la FENOB-UNA en la asignatura o afines con antigüedad mayor a 5 años	10	
Docente de la FENOB-UNA en la asignatura o afines con antigüedad menor a 5 años	7	
Docente de otras unidades académicas de la UNA en la asignatura afín con antigüedad mayor a 5 años	7	

MPAP/JERZ/jerz
Secretaría de la Facultad

Cnel. Cazal esq. 6 de enero
Campus UNA, San Lorenzo

Criterios	Puntaje	Puntaje logrado
Docente de otras unidades académicas de la UNA en la asignatura afín con antigüedad menor a 5 años	4	
Docente de otras universidades en asignaturas afines	3	
e.2 Específica		
Experiencia laboral en línea con el perfil del llamado mayor a 5 años	10	
Experiencia laboral en línea con el perfil del llamado menor a 5 años	5	